

Para El m^o Señor de lo que se tratare de las
Juras a favor de Balt. a piedad en los Residuos
que quedaren con las demas causas puestas y
firmadas que combenjan haciendo los libros Padrones
de Repartim^{to} de las demas Indias. vicio. que se me
zelan para venir en conseru^{to}, de lo que se tratare
de los citados en primeros contra sucesores de lo
que precediere de segundos. Con apuramiento que pas
sado de lo demas que corre de lo que se tratare en
que fuese echo notorio este despacho no amende
a juicio de Procedero a la cobranza de los por de
lo Dijos de dar. Lo mismo de Exauero sobre
la recaudacion de lo que se esta cobrando de los
año de 1706 y de los años. auto El Res. no se acuerden
deze con ello luego a las otras areas por la del
una falta que acaen de los Caudales para cum
plir de las deudas de las Indias con que me auto el
de lo que se tratare a los que quedaren por lo
que esta subenion la ago de lo por via de Equi
dad de cuando se tratare de lo de las Indias y de las
ziones de Audencia de lo de las Indias y de las
demas memorias se aca notoriamente de pacho
a los Señores Jurados de las Indias en del
atendiam^{to}, o aca de lo de los Residuos que
para ello se llama a Baltasar de Noya y de
esta que se acuerden de pacho en me de lo que
de las Indias se ha notorio de lo de las Indias
medad sin de tenerle mas. Lo mismo de lo
para la cobranza de las Indias en. a lo de las